TOMO CLIV Santiago de Querétaro, Qro., 19 de noviembre de 2021 No. 101

La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora: Lic. Harlette Rodríguez Meníndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se concede jubilación a la C. Blanca Hortencia Loyola Cruz. **51843**

Decreto por el que se concede jubilación al C. Esteban Anaya Garduño. **51846**

Decreto por el que se concede jubilación al C. Rubén Miranda Rodríguez. **51849**

Decreto por el que se concede jubilación al C. J. Cruz Montoya Chaparro. **51852**

Decreto por el que se concede jubilación al C. Macario Eutiquio Pérez Guardado. **51855**

Decreto por el que se concede jubilación al C. Aniceto Piña Rivera. **51858**

Decreto por el que se concede jubilación al C. José Ismael Ramírez Ramírez. **51861**

Decreto por el que se concede jubilación a la C. Martha Beltrán Pacheco. **51865**

Decreto por el que se concede jubilación a la C. Ma. Guadalupe Remedios Ortíz Ortíz. **51868**

Decreto por el que se concede jubilación a la C. Tita Leticia Sánchez Martínez. **51871**

Decreto por el que se concede jubilación a la C. Ma. Guadalupe Ugalde Basaldua. **51874**

Decreto por el que se concede jubilación al C. Manuel Arteaga Coronel. **51877**

Decreto por el que se concede jubilación al C. José Luis Cruz Morales. **51880**

Decreto por el que se concede jubilación al C. Delfino Galván Rodríguez. **51883**

Decreto por el que se concede jubilación al C. Miguel Ángel Guerrero Mendoza. **51886**

Decreto por el que se concede jubilación al C. José Manuel Juárez Vielma. **51889**

Decreto por el que se concede jubilación al C. Armando Larios Moreno. **51892**

Decreto por el que se concede jubilación al C. Daniel Laurentino Medina Guerrero. **51895**

Decreto por el que se concede jubilación al C. J. Jesús Ramírez Ávila. **51898**

Decreto por el que se concede jubilación al C. Enrique Reséndiz Granados. **51901**

Decreto por el que se concede jubilación al C. Marco Antonio Reyes Contreras. **51904**

Decreto por el que se concede jubilación al C. Francisco Javier Silva González. **51907**

Decreto por el que se concede jubilación al C. Antonio Fernando Tovilla Rangel. **51910**

Decreto por el que se concede jubilación al C. Erich Fernando Ortíz Luna. **51913**

Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Verónica Ofelia Bañuelos Mosso. **51916**

Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Dora María Rodríguez Mendoza. **51919**

Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Adrián Álvarez Ruiz. **51922**

Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. José Hernández Silverio. **51925**

Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. José Juárez Arredondo. **51928**

Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. José Manuel Pérez Velázquez. **51931**

Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Florencio Reséndiz García. **51934**

Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Francisco Díaz Velázquez. **51937**

Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Crescencio Cristino Mentado. **51940**

Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Lucia Girón Cruz. **51943**

Decreto por el que se concede jubilación al C. Moisés Bernardino Mejía Montero. **51946**

Decreto por el que se concede jubilación al C. Daniel Pantoja Malagón. **51949**

Decreto por el que se concede jubilación al C. David Zuñiga Contreras. **51952**

PODER EJECUTIVO

Acuerdo por el cual el Gobernador del Estado de Querétaro delega en el Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro las atribuciones que en el mismo se precisan. **51955**

Acuerdo por el cual el Gobernador del Estado de Querétaro delega en el Secretario de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro las atribuciones que en el mismo se precisan. **51957**

Convenio que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, relativo al mecanismo de ajuste de las compensaciones del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, a que hace referencia el artículo 21, fracción II, segundo párrafo, y 21 Bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. **51959**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

Aviso que comunica el segundo periodo vacacional 2021. **51965**

ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS

Aviso que comunica el segundo periodo vacacional 2021. **51966**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Desarrollo Social para la Reactivación Económica y Social de las Personas en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro. **51967**

Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social para la Reactivación Económica y Social de las Personas en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro, en su componente de negocios familiares. **51971**

Fe de erratas al Acuerdo por el que se Autoriza el Programa Institucional Emergente para la Atención de las Personas Afectadas por Fenómenos Naturales o Sociales en el Estado de Querétaro. **51978**

Fe de erratas al Acuerdo por el que se Expiden las Reglas de Operación del Programa Institucional Emergente para la Atención de las Personas Afectadas por Fenómenos Naturales o Sociales en el Estado de Querétaro. **51979**

JEFATURA DE GABINETE

Programa “Avancemos Juntos”, así como los Subprogramas que lo componen. **51980**

OFICIALÍA MAYOR

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez al C. Eugenio Rogelio Ruiz Feregrino. **51992**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación al C. Miguel Arteaga Hernández. **51996**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación al C. J. Camilo Pedro Guevara Valdez. **52001**

Dictamen definitivo de pensión por muerte a favor de la C. Bertha Velazquez Rodriguez. **52005**

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo por el que se concede la pensión por muerte a la C. Catalina Juana Aguilar Bautista. **52010**

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO

Circular 01/2021 mediante la cual se comunica que se reactiva la visita familiar en los Centros Penitenciarios del Estado de Querétaro. **52016**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo mediante el cual se aprobó la actualización del monto que deberá garantizar para la ejecución de obras de urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento “El Mayorazgo”, ubicado en el polígono identificado como predio resultante de la fusión de los predios denominados predio 1 (Polígono 3), resultante de la subdivisión de la Fracción V; predio 2 (Polígono 3) resultante de la Subdivisión de la fracción de terreno que formó parte de la Fracción Cuarta del Rancho Cerro Prieto; predios 3, 4, 5, 6 y 7, fracciones de la Fracción IV, todos del Rancho Cerro Prieto, perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro. **52024**

Acuerdo que autoriza la entrega al Municipio de El Marqués, Querétaro, respecto de las obras de urbanización, así como la autorización definitiva del fraccionamiento identificado como “ZAKIA”, el cual fue desarrollado en 9 etapas, para el predio resultante de la fusión de la Parcela 122 Z-1 P1/1, Parcela 152 Z-1 P1/1, Parcela 105 Z-1 P1/1, Parcela 95 Z-1 P1/1 todas ellas del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Fracción del Rancho San Francisco, denominado “El Carmen”, hoy Granja Los Ciruelos, Parcela ubicada en la Fracción Sexta del Rancho San Francisco, Dos parcelas de temporal de la Fracción Sexta del Rancho San Francisco, Parcela la Labor ubicada en la Fracción Sexta del Rancho San Francisco; Parcela 32 Z-2 P1/1 del Ejido El Pozo, Fracción 7 y 8 resultante de la subdivisión de la fusión de las parcelas 39 Z-1 P1/1 y 81 Z-1 P1/1 ambas del Ejido de Santa Cruz Monte Hermoso y Fracción 3-D resultante de la subdivisión del predio identificado como predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como fracción del predio identificado como predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como fracción del predio rústico “La Fragua”, “El Solar”, fracciones 1 y 2 “La Montera”, “Resto de las Lindes” y Fracción de “Las Lindes” provenientes de la Ex Hacienda El Pozo, todas del Municipio de El Marqués, Querétaro. **52031**

Fe de erratas al Acuerdo relativo a la sesión ordinaria de cabildo número H.A.M.P.E.Q/ORDINARIA/523/2021, de fecha 11 –once- de Junio de 2021 -dos mil veintiuno-, mediante la cual se aprobaron en el punto Quinto del orden del día, numerales 5.1 y 5.2, los Acuerdos que autorizan el Cambio de Uso de Suelo de Comercial y de Servicios a Habitacional Mixto, así como la Regularización, Plano de Lotificación, Nomenclatura de Calles, Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Denominación del Asentamiento Humano Denominado “LAS HACIENDAS”, ambos, respecto al Predio Rustico, ubicado en el resto del predio de la parcela 242 Z-1 P2/2 del Ejido la Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, predio rústico desarrollado sobre una superficie de 70,935.27 metros cuadrados, así como la autorización para la actualización del pago del impuesto predial 2021, de la clave catastral 120102476211242, por la cantidad de 1.25 UMA. **52071**

Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 11 007 034, Delegación Municipal Centro Histórico. Municipio de Querétaro, Qro. **52072**

Acuerdo mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sostenible autoriza a la persona moral denominada “Grupo Altozano”, S.A.P.I de C.V., representada por el Arq. Francisco Rafael España Rocha, la autorización de la relotificación de la Etapa 7, del fraccionamiento denominado “Paseos del Pedregal”, ubicado en las Fracciones “A” y “E” del predio identificado como Fracción 3a de la Ex – Hacienda de San Pedrito, delegación Epigmenio González de esta ciudad. Municipio de Querétaro, Qro. **52078**

Dictamen técnico que autoriza a la persona moral denominada Altta Homes Centro Sur, de R. L. en C. V., la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización y la renovación de la venta provisional de lotes del fraccionamiento ubicado en la fracción 7, etapa 2, “Jardines de Santiago, Sección Los Ciruelos”, delegación Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro. **52093**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **52108**

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

AGUSTÍN DORANTES LÁMBARRI, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 35, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 4, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, así como 8, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y

Considerando

1. El día 18 de noviembre de 2021, se firmó el Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Desarrollo Social para la Reactivación Económica y Social de las Personas en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro.

2. Dicho programa está enfocado al otorgamiento de apoyo para que las personas puedan fortalecer su actividad económica, generando oportunidades de crecimiento y de recuperación en el dinamismo de la economía.

3. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25 que corresponderá al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

4. La Declaración Universal de Derechos Humanos decreta que toda persona tiene derecho a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación Internacional, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

5. Alineado al cumplimiento de las Metas y Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas 3. Salud y bienestar, 8. Trabajo decente y crecimiento económico y 10. Reducción de las desigualdades de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, con la finalidad de aumentar las acciones en beneficio de la población con carencias sociales y en situación de pobreza a través de intervenciones en apoyos sociales, educativos y alimentarios.

6. Que el Objetivo de Desarrollo Sostenible 10 de las Naciones Unidas establece que la Reducción de las Desigualdades es una herramienta fundamental y necesaria para aumentar la productividad, tanto en el sector público como en el privado, y fortalecer las democracias, mismas que son claves para proveer bienes y servicios públicos y desarrollar políticas inclusivas.

7. En el ámbito económico, la pandemia del Covid-19 ha aumentado significativamente el desempleo y ha recortado drásticamente los ingresos de las familias.

8. De acuerdo con datos de la Organización Internacional del Trabajo, la pandemia por la Covid-19 afectó en un 8.3% en la disminución del ingreso mundial, equivalentes a 3.7 billones de dólares y un 4.4% del Producto Interno Bruto Mundial. Asimismo, midiendo el ingreso por horas de trabajo, la Organización Internacional del Trabajo señala que, la reducción de horas de trabajo por la pandemia costó lo equivalente a 255 millones de puestos de trabajo.

9. La encuesta “El Impacto Económico Generado por COVID-19 en las Empresas” del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, arrojo que, de 1’873,564 empresas encuestadas en nuestro país, el 93.2% registraron afectaciones de tipo económico, siendo la más importante la disminución de sus ingresos; que se presentó en un 91.3% de las empresas.

10. Que el Covid-19 ha implicado en el Estado de Querétaro, afectaciones a la economía impactando de forma negativa el desarrollo económico de los negocios familiares, limitando la operación, producción y venta de bienes y servicios.

11. Con base en el artículo 8 de la Ley General de Desarrollo Social, toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja.

12. Asimismo, conforme al artículo 9 de la Ley General de Desarrollo Social, los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Poder Ejecutivo Federal, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y asistenciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables.

13. En este contexto, en la política pública del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, resulta imprescindible implementar las políticas y los mecanismos necesarios con el fin apoyar la reactivación de los sectores afectados económicamente, con lo cual se ha requerido la creación de un programa de apoyo social a efecto de dinamizar la actividad productiva de las economías, por tanto, el Programa de Desarrollo Social para la Reactivación Económica y Social de las Personas en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro, contempla como uno de sus componentes el relativo a los negocios familiares.

Por lo expuesto, tengo a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN SU COMPONENTE DE NEGOCIOS FAMILIARES.

1. Objetivo

El componente objeto de las presentes Reglas de Operación busca apoyar a negocios familiares de los sectores de comercio y de servicios, que no cuenten con licencias de funcionamiento, en el Estado de Querétaro, fortaleciendo la actividad económica, generando oportunidades de crecimiento y de recuperación en el dinamismo de la economía, mediante la entrega de apoyos económicos.

2. Lineamientos

2.1. Cobertura

El programa apoyará a las personas físicas o morales que tengan un negocio familiar de los sectores de comercio y de servicios, que no cuenten con licencias de funcionamiento, dentro del Estado de Querétaro.

2.2. Población objetivo

Personas físicas o morales que tengan un negocio familiar de los sectores de comercio y de servicios, que no cuenten con licencias de funcionamiento, dentro del Estado de Querétaro.

2.3. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso

2.3.1. Criterios de Elegibilidad

a) Tener un negocio de los sectores de comercio y de servicios, que no cuente con licencias de funcionamiento;
b) Solo podrá haber un beneficiario por negocio.
c) No ser beneficiario de otro programa similar que otorgue el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el Ejecutivo Federal o los municipios.

2.3.2. Requisitos de Acceso

Las personas que deseen ser beneficiarios del programa deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y presentar los siguientes documentos:

a) Solicitud debidamente llenada, donde se acredite que es un negocio familiar;
b) Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante;
c) Clave Única de Registro de Población (CURP) del solicitante;
d) Comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a tres meses o constancia de residencia en su caso;
e) Otros que la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro determine en la convocatoria.

2.4. Tipos y Montos de Apoyo

2.4.1. Tipos de Apoyo
El apoyo del presente programa es de carácter económico.

2.4.2. Monto de Apoyo

El tipo de apoyo económico será de $20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario por única ocasión. Dicho apoyo podrá ser utilizado de acuerdo con lo establecido en la convocatoria respectiva.

2.5. Derechos y Obligaciones de las personas beneficiarias

2.5.1. Derechos
Las personas beneficiarias tienen derecho a:

a) Ser tratadas con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidos con eficacia y calidad.
b) Contar con la información clara y oportuna para participar en el programa.
c) Recibir el apoyo descrito en este programa.
d) Recibir atención sin costo alguno.
e) Recibir orientación de la dependencia responsable para presentar sugerencias o quejas.
f) Recibir la protección de sus datos personales de acuerdo a la normativa aplicable y conforme al aviso de privacidad.
g) Los demás que determine la dependencia responsable.

2.5.2. Obligaciones

Las personas beneficiarias deben cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Participar de manera coordinada y corresponsable en el programa.
b) Proporcionar en tiempo, forma y de manera veraz la información y documentación que le sea requerida para su registro en el programa.
c) Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega a la institución emisora.
d) Facilitar las visitas que se practiquen en sus negocios para constatar la correcta aplicación de los recursos públicos del Programa.
e) Destinar los recursos públicos única y exclusivamente para los fines indicados en las presentes Reglas de Operación.

Toda la documentación recibida se tomará por presentada de buena fe y firmada bajo protesta de decir verdad, siendo los interesados, solicitantes y/o beneficiarios responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos.

2.6. Instancias Participantes.

2.6.1. Instancias Ejecutoras
La Dirección de Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, será instancia ejecutora, facultada para coordinar, supervisar y controlar la ejecución del programa.

La instancia ejecutora deberá resguardar los expedientes físicos o digitales de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

2.6.2. Instancia Normativa
Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así como la expedición de normativa sobre el programa, estará a cargo de la Subsecretaría de Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

La Subsecretaría de Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en carácter de instancias ejecutoras.

2.7. Coordinación Interinstitucional
La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro podrá suscribir en representación del Poder Ejecutivo, en los términos del acuerdo delegatorio que al efecto se otorgue, convenios con autoridades de los diferentes órdenes de gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como con otras instituciones públicas, privadas y académicas, organizaciones de la sociedad civil, organismos Internacionales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, para la implementación del presente programa y el cumplimiento de sus objetivos.

3. Mecánica Operativa

3.1. Programación Presupuestal
De conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente programa cuenta con la suficiencia presupuestal conforme al oficio número 2021GEQ01752 emitido por la Secretaría de Finanzas.

De igual forma, los alcances del mismo serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal que para tal efecto se requiera.

3.2. Registro de solicitudes
Las personas interesadas podrán realizar su registro debiendo cumplir con los requisitos, documentos y plazos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la convocatoria correspondiente. El trámite de registro es gratuito y no significa su incorporación al Programa.

3.3. Proceso de operación

1) La Subsecretaria de Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro emitirá la convocatoria correspondiente y la hará pública a través de los medios de difusión que estime pertinentes para llegar a la población objetivo.
2) Las personas interesadas llenarán el formato de registro de solicitud conforme lo establecido en el numeral 3.2. y presentarán la información y documentación a que se refieren estas reglas y la convocatoria.

3) La instancia ejecutora validará la información proporcionada por las personas, se seleccionará por orden en que llegue la solicitud y se determinará el padrón de beneficiarios del programa.
4) Los beneficiarios serán notificados vía correo electrónico, vía telefónica, a través de la página oficial (www.desarrollosocialqro.gob.mx) u otros medios por los cuales se les explicarán las características del programa, así como los medios para la recepción de apoyos.
5) Los beneficiarios deberán entregar a la instancia ejecutora la documentación probatoria del gasto que acredite la correcta aplicación del apoyo.

3.4. Entrega del apoyo
La instancia ejecutora, con base en la convocatoria y en el padrón de beneficiarios, realizará la entrega del apoyo a través de una tarjeta emitida por una entidad financiera pudiendo utilizarse otros medios según sea necesario.

Para salvaguardar los derechos de los beneficiarios, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, podrá destinar recursos para la entrega del apoyo y en general cualquier acción que propicie la atención pronta a las personas.

3.5. Mecanismo de Verificación
Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta aplicación del recurso, la instancia ejecutora podrá realizar visitas a los negocios, así como solicitar información y documentación a las personas beneficiarias, y éstas estarán obligadas a facilitar tales visitas y a entregar lo solicitado.

4. Transparencia

4.1. Publicidad
Las presentes Reglas de Operación se publicarán en “La Sombra de Arteaga”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro y, además, estarán disponibles para su consulta en el portal de internet de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro http://desarrollosocialqro.gob.mx/.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y difusión de este programa deberá identificarse con el Escudo del Estado de Querétaro en los términos que lo establece la ley correspondiente, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”.

4.2. Protección de datos confidenciales y personales
El tratamiento que la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el establecido en las leyes en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales aplicables.

4.2.1. Aviso de privacidad
Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del padrón de personas beneficiarias, en términos de la legislación aplicable.

El aviso de privacidad integral y el simplificado se podrán consultar en el portal de internet de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro http://desarrollosocialqro.gob.mx.

Se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Colinas del Cimatario 243, colonia Colinas del Cimatario, Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76090; teléfono 442-238-5220, o, directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Andador Libertad número 54, primer piso, colonia Centro, código postal 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica http://www.plataformadetransparencia.org.mx.

5. Blindaje Electoral

En la operación y ejecución del programa se deberá observar y atender las disposiciones contenidas en las leyes generales y las locales en materia electoral que sean aplicables, las disposiciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local.

Queda prohibida la utilización de este programa y sus recursos, con la finalidad de inducir, condicionar o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

6. Enfoque de derechos humanos

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones del programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del programa, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad que pudieran poner en riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son niñas, niños y adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, mujeres, personas migrantes, personas adultas mayores, indígenas y afromexicanas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades.

7. Perspectiva de género

En su ejecución, la instancia ejecutora del programa incorporará el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a los beneficios de este programa en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

Las referencias o alusiones en la redacción de las presentes reglas de operación, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

8. Vigencia

El programa estará vigente hasta que se expida alguno otro similar que así lo establezca y mientras exista suficiencia presupuestaria para su ejecución. El programa se ajustará, en caso de ser necesario, conforme al Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

9. Quejas, denuncias y solicitudes de información

Las personas beneficiarias o terceras personas interesadas en el programa, tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Colinas del Cimatario 243, colonia Colinas del Cimatario, Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76090; teléfono 442-238-5220.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro brindará la atención que legalmente sea procedente, pudiendo, en su caso, turnar las quejas, denuncias o solicitudes, a las autoridades que sean competentes para conocerlas y resolverlas.

10. Contraloría Social

Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, las personas beneficiarias del programa, de manera libre y voluntaria, podrán llevar a cabo actividades de contraloría social.

La Contraloría Social implica actividades de monitoreo y vigilancia sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.

Se reconoce y fomenta la participación de las comunidades indígenas y afromexicanas, a través de sus autoridades tradicionales, para llevar a cabo acciones de contraloría social en los programas que impactan en su territorio.

Para registrar un Comité de Contraloría Social, se presentará un escrito libre ante la instancia ejecutora del Programa, en el que, como mínimo, se especificará el programa a vigilar, el nombre y datos de contacto de la(s) persona(s) que lo integrarán y la ubicación geográfica de las mismas (municipio, localidad, código postal).

La instancia ejecutora deberá sujetarse a los lineamientos vigentes y a los documentos normativos validados por la Secretaría de la Contraloría.

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en “La Sombra de Arteaga”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 19 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Agustín Dorantes Lámbarri.
Secretario de Desarrollo Social
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
Rúbrica